

DIREITO

V.9 • N.3 • 2024 - Fluxo Contínuo

ISSN Digital: 2316-381X

ISSN Impresso: 2316-3321

DOI: 10.17564/2316-381X.2024v9n3p356-375



EPISTEMOLOGÍA FEMINISTA: CONOCIMIENTO Y EDUCACIÓN EN DERECHO¹

EPISTEMOLOGIA FEMINISTA:
CONHECIMENTO E EDUCAÇÃO EM DIREITO

FEMINIST EPISTEMOLOGY: KNOWLEDGE AND RESEARCH IN LAW

Leilane Serratine Grubba²

Thabata Santa Catarina de Souza³

Vitória Raíssa Diss⁴

¹ El artículo fue escrito originalmente en portugués y traducido por el autor al español. De hecho, el autor tradujo las citas directas presentes en el artículo.

RESUMEN

El objetivo de la investigación es proponer una crítica de la lógica universalista y objetivista vinculada a la investigación en Derecho, a partir de estudios en epistemología feminista. Se parte del siguiente problema: ¿cuál es la importancia de tener una apertura epistemológica en el campo de la producción del conocimiento científico del Derecho, para que abarque cuestiones localizadas, de género y feministas? Metodológicamente, se realizará una investigación bibliográfica cuantitativa y cualitativa sobre la epistemología feminista en Brasil. En la segunda etapa se discutirá la importancia de la epistemología feminista en el campo del derecho y se intentará dar respuesta a las hipótesis. La investigación contribuye al campo al presentar una discusión aún incipiente en Brasil, principalmente en relación al conocimiento jurídico.

PALABRAS-LLAVE

Ciencia; Educación; Epistemología feminista; Derecho.

RESUMO

O objetivo da pesquisa é propor uma crítica à lógica universalista e objetivista vinculada à pesquisa em Direito, com base nos estudos da epistemologia feminista. Parte-se do seguinte problema: qual a importância de se ter uma abertura epistemológica no campo da produção do conhecimento científico do Direito, para que englobe questões localizadas, de gênero e feministas? Metodologicamente, será realizada uma pesquisa bibliográfica quantitativa e qualitativa sobre a epistemologia feminista no Brasil. Na segunda etapa, será discutida a importância da epistemologia feminista no campo do direito e tentar-se-á responder às hipóteses. A pesquisa contribui para o campo ao apresentar uma discussão ainda incipiente no Brasil, principalmente em relação ao conhecimento jurídico.

PALAVRAS-CHAVE

Ciência; Educação; Epistemologia feminista; Direito.

ABSTRACT

The objective of the research is to propose a critique of the universalist and objectivist logic linked to research in Law, based on feminist epistemological studies. It starts from the following research problem: what is the importance of having an epistemological opening in the field of the production of scientific knowledge of Law, so that it encompasses localized, gender, and feminist issues? Methodologically, two-step research will be carried out. In the first, bibliographical quantitative and qualitative research on Brazilian feminist epistemology will be carried out. In the second stage, the importance of feminist epistemology for the field of law will be argued. The research contributes to the field of Law by presenting a discussion that is still incipient in Brazil, mainly concerning legal knowledge.

KEYWORDS

Science; Knowledge; Feminist Epistemology; Law.

1 INTRODUCCIÓN

La producción de conocimiento en Derecho pasa por la discusión epistemológica. Es decir, y volviendo a Popper, la tensión entre conocimiento y no conocimiento en Derecho, entendido en Brasil como parte de las Ciencias Sociales Aplicadas (CNPq), debe ser discutida por la epistemología. En este sentido, la función principal de la teoría del conocimiento sería establecer un criterio que demarque la diferenciación entre el conocimiento científico en Derecho y otros modos de conocimiento no científicos, incluidos los propios de la práctica jurídica profesional.

Para Popper (2007, p. 39), el propósito de la ciencia no es proporcionar declaraciones verdaderas. La mayoría de las veces, las teorías y las hipótesis se crean de forma especulativa. Sostiene que no es la posibilidad de verificación, sino la posibilidad de refutar o falsear (falsear) una hipótesis o teoría lo que la hace considerada científica. En el ámbito de su racionalismo crítico, significa que el criterio de demarcación entre ciencia y no ciencia se establece por la posibilidad de contrastabilidad y falsedad de hipótesis teóricas, aunque no estén falseadas (Rodrigues; Grubba, 2012, p. 18).

Según la posición teórica defendida por Popper (2007), solo el examen crítico de las teorías, entendidas como conjeturas, sería el elemento clave de la racionalidad del conocimiento. Así, una teoría superior no es la que es verdadera, sino la que mejor se prueba y no se refuta, ya sea por la experiencia, por el debate crítico o por la lógica.

Especialmente en lo que respecta a la producción de conocimiento científico en Derecho, hay que tener en cuenta los métodos y procedimientos discutidos en el campo epistemológico. Al analizar los Manuales de Metodología en Ciencias Sociales o Jurídicas, publicados en Brasil, se encuentran las principales discusiones sobre métodos y procedimientos, además de discusiones sobre ciencia, objetividad, generalización, neutralidad y verdad.

En los Manuales de Metodología de las Ciencias Sociales, la distinción entre pensamiento científico y no científico aparece de manera relacional: “simplemente, la ideología y el sentido común no son ciencia” (Demo, 1995, p. 18). Como criterios internos del pensamiento científico se señalan la coherencia, consistencia, originalidad y objetivación (Demo, 1995, p. 20).

La definición de Ciencia señalada por Gil (2008, p. 2) también presupone una relación por exclusión. Para el autor, la ciencia es una modalidad de conocimiento que formula leyes que explican y gobiernan los fenómenos del mundo. Estas leyes “son verificables mediante la observación y la experimentación; son capaces de predecir, al menos de forma probabilística, eventos futuros” (Gil, 2008, p. 2). Más que eso, “se puede definir la ciencia identificando sus características esenciales. Así, la ciencia puede caracterizarse como una forma de conocimiento objetivo, racional, sistemático, general, verificable y falible” (Gil, 2008, p. 2). Algunos métodos científicos señalados son: deductivo, inductivo, hipotético-deductivo, dialéctico y fenomenológico (Gil, 2008, resumen).

La caracterización de la racionalidad científica a partir de los elementos antes mencionados también aparece en el trabajo Fundamentos de la metodología científica, de Marina de Andrade Marconi y Eva Maria Lakatos (2003). Para los autores, el conocimiento científico también se estructura relacionalmente, debido a su diferencia con otros tipos de conocimiento existente, como el filosófico,

religioso o popular; siendo que no hay conocimiento científico sin el uso de métodos de conocimiento (Lakatos, 2003, p. 75-85).

Especialmente en lo que respecta al conocimiento científico en Derecho, Orides Mezzaroba y Cláudia Servilha Monteiro (2009), en el Manual de Metodología de Investigación en Derecho, difieren el conocimiento científico del conocimiento mítico, religioso, filosófico, vulgar y de sentido común. Para los autores, la principal característica del conocimiento científico es la posibilidad permanente de su revisión y el proceso de construcción en el que se inserta, con “reevaluación de sus propios resultados” (Monteiro, 2009, p. 45).

Parece posible afirmar que aún hoy la demarcación entre el conocimiento científico y otros tipos de conocimiento, como el conocimiento ordinario, es un afluyente de la epistemología clásica. En este sentido, como “fundador” de la ciencia moderna, Bacon (2005) propone un método experimental - el conocimiento debe partir de la experiencia empírica y el “hombre” es un intérprete de la naturaleza y sabe a través del conjunto de trabajos para interpretar los fenómenos con el trabajo de la mente inductiva.

En contraposición, el racionalista Descartes (1973; 1979) entendió que el conocimiento seguro y verdadero constituye una pretensión de universalidad, que puede ser percibida por una sola persona, ya que todos están naturalmente dotados por igual de razón. Partiendo de la noción de duda hiperbólica, el pensador sugiere que una cadena racional permite el conocimiento verdadero, el precepto de la evidencia, que puede ser sentido por la razón humana, sin ninguna duda. En este sentido, el pensamiento cartesiano “se basa en una metodología científica de carácter racionalista, basada en la idea de la esencialidad y abstracción del ser humano, dissociado de la realidad material en la que se inserta. La verdad científica, por lo tanto, proviene del pensamiento puro y abstracto” (Grubba; Rodrigues, 2013, p. 133).

Ciertamente, estos modelos, empiristas y racionalistas, no están exentos de críticas. Bachelard (2006), por ejemplo, critica el racionalismo cartesiano cuando entiende filosóficamente este pensamiento como negligente: “racionalmente se pretende que el conocimiento sea directo, inmediato e intuitivo por la razón abstracta y la lucidez natural (luz). Desde esta perspectiva, el ser que duda, piensa. Piensa cómo ser un pensamiento cognoscente, pensando lejos de la existencia o la realidad” (Rodrigues; Grubba, 2012a, p. 312). Por otro lado, el autor también critica el empirismo de Bacon por referirse a la propia experiencia del pensador, revelando solo una percepción personal: el culto a la singularidad.

Para Bachelard (2006, p. 25), siempre que la ciencia traza fronteras, ya las cruza. Por tanto, no podría haber, epistémicamente, una delimitación fija entre conocimiento científico y no científico.

Donna Haraway (1995), en su artículo *Saberes Localizados: a questão da ciência para o feminismo e o privilégio da perspectiva parcial*, también es quirúrgico al criticar la fábula repetida en la ciencia sobre el universalismo del racionalismo objetivista. Para el autor, “las únicas personas que acaban creyendo realmente y, las diosas que nos liberan, actúan desde las doctrinas ideológicas de la objetividad científica incorpórea, entronizadas en los manuales elementales y en la literatura para la divulgación de la tecnociencia”, dice Haraway (1995, p. 9), “no son científicos, incluido un número muy reducido de filósofos confiados”. La ciencia, entiende el autor, es meramente retórica: “es la convicción de los actores sociales relevantes de que el conocimiento fabricado por alguien es un camino hacia una forma deseada de poder muy objetivo” (Haraway, 1995, p. 10).

Es cuestión de pensar, por tanto, que los científicos son simplemente “actores mediados por el lenguaje en el juego del conocimiento” (Haraway, 1995, p. 10-11); así, la ciencia misma es un texto discutible y un campo de poder.

Haraway (1995, p. 17) señala la necesidad de deconstruir los reclamos de verdad y hostilidad científica, para pensar en el conocimiento localizado y una epistemología feminista, que permita versiones “encarnadas” de la verdad, es decir:

Esta propuesta se aplica ya sea que estemos hablando de genes, clases sociales, partículas elementales, géneros, razas o textos; se aplica a las ciencias exactas, naturales, sociales y humanas, a pesar de las escurridizas ambigüedades de las palabras objetividad y ciencia a medida que avanzamos por el terreno discursivo.

Por lo tanto, el primer paso es criticar la binaridad racionalista cuerpo-mente, utilizada no solo como fundamento de la ciencia, sino que culmina en la diferenciación entre el sujeto cognoscente y el objeto cognoscente: la objetividad masculina. Se entiende que “el conocimiento racional es un proceso de interpretación crítica continua entre” campos “de intérpretes y decodificadores”. (Haraway, 1995, p. 32-33).

En otras palabras, se trata de pensar en el cuestionamiento que ofrecen las teóricas feministas sobre los supuestos teóricos y metodológicos androcéntricos que perpetúan las relaciones de poder en las sociedades y la ciencia modernas (Harding, 1996). Principalmente, partiendo de las siguientes preguntas: ¿pueden las mujeres estar sujetas al conocimiento? (Harding, 1987); “¿Puede hablar el subordinado?” (Spivak, 2010); Sin embargo, ¿no sería el pensamiento científico la naturaleza humana en sí misma un efecto de la negociación permanente construida dentro del alcance de una amplia biopolítica, que “reúne tecnologías coloniales para la producción del cuerpo europeo-heterosexual-blanco?” (Preciado, 2017, p. 103).

En cierto modo, Preciado reitera que la centralidad de la producción científica del conocimiento universal en el también universal sujeto⁴ europeo-blanco-heterosexual es parte de la biopolítica. Así,

La tecnología es también el criterio del colonizador para determinar el grado de cultura, racionalidad y progreso alcanzado por los “pueblos”. En las narrativas colonialistas dominantes, las mujeres y los “pueblos indígenas” que no tienen acceso o carecen de tecnología son descritos como parte de la “naturaleza” y, por lo tanto, se transforman en los recursos que el “hombre blanco” debe dominar y explotar. (Preciado, 2017, p. 148)

En este contexto y partiendo de estas consideraciones de la ciencia que diferencian el conocimiento científico de otras modalidades de conocimiento, el objetivo de esta investigación es proponer una crítica a la lógica universalista y objetiva vinculada a la investigación en Derecho, cuestionando

⁴ El empirista Locke – 1621-1704 (1999, p. 297), por ejemplo, asumió que la verdad está ligada a la razón, es decir, “la facultad del hombre, que es la facultad por la cual se supone que el hombre se distingue de las bestias, y por lo cual es evidente que los supera”. Así, el hombre, varón, ha de ser pensador y sujeto de conocimiento.

la importancia del pensamiento localizado y contextual conocimiento de los estudios feministas. El problema de investigación es: ¿cuál es la importancia de tener una apertura epistemológica en el campo de la producción del conocimiento científico del Derecho, para que abarque cuestiones localizadas, de género y feministas?

Metodológicamente, para dar respuesta al problema propuesto, esta investigación se divide en dos etapas, cuyos resultados se describirán en la segunda y tercera sección de este artículo. En una primera etapa, se realizará una búsqueda bibliográfica cuantitativa y cualitativa en la base de datos *Scielo*, con el fin de elevar el estado del arte en la investigación en epistemología feminista. Con el objetivo de delimitar lo que sería la epistemología feminista, la investigación se realizará mediante una búsqueda con las siguientes palabras clave: “epistemología + feminista”, en portugués. El resultado sintético de esta investigación, así como el análisis cualitativo, se describirán en la segunda sección de este artículo.

Secuencialmente, a partir de una caracterización de lo que es la epistemología feminista, en el tercer apartado, se realizará una crítica al pensamiento universalista y objetivista presente en la producción de conocimiento científico en Derecho, principalmente con el objetivo de dar respuesta al problema de investigación planteado, sobre cual la importancia de una apertura epistemológica en el derecho, especialmente en la epistemología feminista.

2 CONTEXTUALIZACIÓN DE LA EPISTEMOLOGÍA FEMINISTA

La epistemología feminista, como conocimiento localizado, es parte de una doctrina de objetividad incorporada. Para Haraway (1995, p. 18), da cabida a proyectos científicos feministas críticos y también paradójicos. En términos generales, “la moral es simple: sólo una perspectiva parcial promete una visión objetiva” (Haraway, 1995, p. 21). Por tanto, se deja de lado la diferenciación y división objetivista entre el sujeto cognoscente y el objeto cognoscente, para guiarse por el conocimiento localizado y crítico.

Por otro lado, no se trata de equiparar la noción de conocimiento localizado con el relativismo:

En las ideologías de la objetividad, el relativismo es el perfecto gemelo invertido de la totalización; ambos niegan interés en la posición, la realización y la perspectiva parcial; ambos hacen imposible ver bien. [...] El relativismo y la totalización son ambos “trucos de Dios”, que prometen, por igual y por completo, una visión de todos y cada uno de los mitos comunes en la retórica en torno a la ciencia. Pero es precisamente en la política y epistemología de las perspectivas parciales donde existe la posibilidad de una valoración crítica objetiva, firme y racional. (Haraway, 1995, p. 24)

El conocimiento localizado es aquel que reclama materialidad – conocimiento producido por un sujeto situado en un contexto histórico, temporal, político, ético, cultural, lingüístico, de género, étnico etc. – en el que surge la producción de conocimiento; en contraposición a ese conocimiento

producido imparcial y objetivamente, así como universalmente válido, pensamiento por un sujeto situado en ninguna parte: el etéreo sujeto cartesiano cognoscente.

A partir de esta idea feminista de la ciencia, esta sección busca realizar una investigación bibliográfica cuantitativa y cualitativa en la base de datos *SciELO – Scientific Electronic Library Online*⁵, con el fin de comprender el estado del arte de la investigación en epistemología feminista en Brasil. Con el objetivo de delimitar lo que sería la epistemología feminista, la investigación se realizará mediante una búsqueda con las siguientes palabras clave “epistemología + feminista”. Además, se describirá secuencialmente el resultado sintético de esta investigación

Se justifica la necesidad de investigación sobre epistemología feminista en Brasil. Al fin y al cabo, como afirma Rago (2010), es un campo aún poco explorado y poco debatido, con gran parte de los debates que traen las publicaciones de autores norteamericanos.

Con respecto a la investigación realizada, la búsqueda correspondiente a las palabras clave “espiritismo + feminista”, delimitadas en “título”, encontró dos (2) artículos, seleccionados para esta investigación. En segundo lugar, la búsqueda correspondiente a las palabras clave “epistemología + feminista”, con delimitación en “todos los índices”, encontró veinticinco (25) artículos. El primer paso, en la selección de los artículos a utilizar, fue eliminar los que no estaban escritos en portugués. En esta etapa se eliminaron cinco (5) artículos. Luego, se analizó el resumen de los veinte (20) artículos restantes con el fin de verificar la adherencia al tema. En esta etapa se seleccionaron un total de siete (7) artículos. Finalmente, se eliminó un artículo por estar duplicado, quedando seis (6) artículos

En su mayoría, los textos encontrados - y seleccionados - fueron escritos por investigadoras, es decir, 7 (siete) de los 8 (ocho) textos. También existe una brevedad de las publicaciones encontradas, concentradas en los últimos 15 (quince) años, especialmente en 2006, 2008, 2012, 2017, 2019 y 2020. Además, se publicaron 6 (seis) de los 8 (ocho) hallazgos. por Revista de Estudos Feministas (REF), uno fue publicado por Instituto Estudos Brasileiros y otro fue publicado por Caderno CRH.

Por lo tanto, parece posible extraer que los escritos sobre epistemología feminista, recientes en Brasil, todavía están pensados principalmente por mujeres, y concentrados en una revista científica que se enfoca en estudios feministas, y aún existe una gran necesidad de difusión de esta. conocimiento en la comunidad en general, incluso para llegar también a investigadores hombres y jóvenes.

Para realizar un análisis cualitativo de los estudios; y siguiendo un orden de análisis cronológico, el primer trabajo académico examinado fue escrito en 2006 por Karen Mary Giffin, titulado “Produção do conhecimento em um mundo “problemático”: contribuições de um feminismo dialético e relacional” (“Producción de conocimiento en un mundo “problemático”: aportes desde un feminismo dialéctico y relacional”).

Según la autora, una visión crítica, dialéctica y relacional del mundo ideologizado permite comprender mejor por qué, ante los grupos de reflexión del feminismo, no se percibía la opresión de las mujeres. Fue solo a partir de los avances de la epistemología feminista que se encontró la característica androcéntrica de la ciencia binaria, donde la designación de la mujer como objeto de la ciencia la definió como inadecuada para ejercer el rol de científica activa en la producción de conocimiento

5 Disponible en: <https://www.scielo.br/scielo.php?lng=pt>. Consultado el: 12 de febrero 2021.

Este escenario vivido en la ciencia androcéntrica occidental ha hecho crecer una relación de mutua constitución entre el sujeto masculino y su conocimiento, además de posicionar a la mujer como objeto de conocimiento. Fue desde este ángulo, la objetividad científica y la neutralidad del sujeto del conocimiento, que se arraigó una negación de la acción activa de los sujetos en el mundo social para la construcción del conocimiento científico. La estrecha relación entre el feminismo y la propuesta de transformación potencia la visión de la ciencia, entendida por las feministas como una empresa social, de interpretaciones activas realizadas por sujetos encarnados, emocionales, interesados, social e históricamente situados y legitimados por una colectividad (Griffin, 2006, p. 637).

Los primeros avances académicos de las mujeres permitieron reconocer las diferencias existentes entre las mujeres, lo que derivó en un proceso de cuestionamiento sobre la existencia de tal categoría y allanó el camino para estudios de género recientes. Este movimiento ha sido crucial en las transformaciones y rupturas de paradigmas en el ámbito de la ciencia, pues actuar como sujeto ético y político del conocimiento interesado pasa a demandar una postura autorreflexiva. Principalmente, porque al reconocer que la neutralidad es imposible, quienes no toman posición favorecerán la reproducción del statu quo y la dominación existente (Griffin, 2006, p. 644-649).

Secuencialmente, en 2008, Marlise Matos escribió el artículo titulado “Teorias de gênero ou teorias e gênero? Se e como os estudos de gênero e feministas se transformaram em um campo novo para as ciências” (“¿Teorías o teorías de género y género? Si y cómo los estudios de género y feministas se convirtieron en un nuevo campo para las ciencias”), en el que la autora buscó discutir las implicaciones y consecuencias que los estudios feministas (y de género) tendrían para las ciencias.

En el texto, Marlise Matos (2008, p. 346-347) hace hincapié en mostrar que la epistemología feminista fue una de las primeras formas de producir conocimiento que desafió el conocimiento producido en clave burguesa y occidental, es decir, el modelo clásico cartesiano, liberal, occidental y representacional. Esto ocurrió en la búsqueda de una versión científica que priorizara la perspectiva de la diferencia y la descentralización. Las discusiones epistemológicas contemporáneas han revelado que la ciencia construida en el molde occidental sería uno de los muchos discursos posibles sobre verdad / realidad, así como que sería un proceso constructivo y construido por procesos sociales.

Así, el feminismo agrega críticamente al resaltar la concentración y valoración multicultural, emancipadora y crítica de configuraciones transversales y multidimensionales de saberes que, si bien no desconocen por completo las dicotomías, las devuelven a un plano de densidades diversas y complejas. Los estudios feministas contribuyeron al reconocimiento de la amplia capacidad humana para reubicar y replantear permanentemente contenidos y formas de lo que se había definido como contingentemente universal, una ciencia en permanente devenir (Matos, 2008, p. 348-350).

Matos (2008) también destaca que pensar en una epistemología feminista contribuye a reconfigurar viejas conjeturas en la ciencia, principalmente en el sentido de que las reglas llegan a existir en un estado de sospecha, ya que en este mundo globalmente interconectado, visceralmente habitado por multiculturas, que ya han perdido el sentido condición de inocencia y posibilidad de aislamiento, todo lo que concierne al conocimiento y al derecho estará permanentemente abierto al debate público e internacional. Es así como se hace posible que diferentes sistemas de conocimiento, que corres-

ponden a diferentes orígenes históricos, se afirmen (incluidos los no occidentales y no masculinos) como campos científicos complejos (Matos, 2008, p. 348-350).

Aún en 2008, Márcia dos Santos Macedo, escribió el artículo “Mulheres Chefes de Família e a Perspectiva de gênero: trajetória de um tema e a crítica sobre a feminização da pobreza” (“Mujeres jefas de familia y perspectiva de género: trayectoria de un tema y la crítica sobre la feminización de la pobreza”), en el que realiza un rescate de los estudios relacionados con mujeres que son en el cargo de jefa de sus núcleos domésticos-familiares y señaló la necesidad de cuestionar la homogeneidad artificial construida en torno a estas mujeres, vistas, predominantemente, como las más pobres entre los pobres. Así, la autora pretende apuntar las posibilidades abiertas sobre este objeto polisémico y multifacético para una nueva mirada, basada en estudios de género que se afilian a una epistemología feminista.

En un primer momento, Macedo (2008, p. 390) denuncia un factor importante sobre el tratamiento de la información estadística en la investigación académica, ya que estos datos no se analizan fundamentalmente de forma matemática, sino que se presentan en un enunciado que refleja la concepción que la sociedad ha tenido. En otras palabras, la interpretación y articulación de los datos por parte del analista cruza el parámetro de neutralidad relativa y expresada por la idea de un hombre medio ideal, resultando en la reproducción de estadísticas sociológicamente ciegas al género, basadas en un mero abstracción, como es la noción de ingreso per cápita. Cápita, por ejemplo, que no habla mucho de las condiciones de la mayoría de la población de un país, ya que se basa en la idea de un individuo “promedio”, que difícilmente puede ser representativo de los sujetos reales.

Menos aún busca indagar, en términos cualitativos, cómo las mujeres han ido viviendo la posición de liderazgo en diferentes segmentos sociales, qué trayectorias terminan llevándolas a convertirse en proveedoras de sus hogares y cómo esta experiencia ha ido influyendo en sus carreras en el mercado de trabajo, así como sus vínculos interpersonales y afectivos y los procesos de construcción de sus subjetividades o identidades (Macedo, 2008, p. 400).

Luego, a partir de este argumento, realizado mientras se observa el entorno académico, con un enfoque en los estudios sobre la mujer cabeza de familia, la autora podría resaltar la importancia y la necesidad de apegarse a una epistemología feminista, que lleva a cabo una crítica deconstruccionista de la teoría social y tiene una mirada ciertamente situada en un punto de vista. Es decir, la incorporación científica de una epistemología feminista significa trabajar con el género como categoría política, como relaciones de poder, y aplicar herramientas científicas que permitan exponer cambios y permanencias en los procesos sociales y formas de sociabilidad en torno a los grupos sociales (Macedo, 2008, p. 400).

Para ejemplificar cómo se daría este proceso en el contexto de estudios sobre la experiencia de jefas de hogar de mujeres, Macedo (2008, p. 400) informa que pensar en una perspectiva epistemológica feminista permite a la analista ver el contexto plural de las mujeres y captar la dinámica que involucra, haciéndolos ver como individuos movilizados por procesos estructurales, pero que no son pasivos y actúan en la construcción de sus trayectorias enfrentando sus luchas cotidianas y legitimando su resistencia.

Además, el artículo “A Epistemologia de Hugh Lacey em diálogo com a Economia Feminista: neutralidade, objetividade e pluralismo” (“La epistemología de Hugh Lacey en diálogo con la economía feminista: neutralidad, objetividad y pluralismo”), escrito por Brena Paula Magno Fernandez (2008, p. 361-362), presenta una investigación dirigida a explorar la crítica feminista de las ciencias aplicadas

en el campo de la economía. Denunciando la escasa participación de las mujeres en las ciencias, que denota no solo prejuicios, sino que también sugiere que los parámetros más costosos para el conocimiento reflejan una orientación androcéntrica.

El propósito de la ciencia no es la búsqueda aleatoria de verdades sobre el mundo en el que vivimos, sino la búsqueda de esas verdades que responden a ciertas preguntas. Resulta que las motivaciones de estas preguntas y las estrategias utilizadas para formularlas están condicionadas por valores no cognitivos y, por tanto, lo que cuenta también como respuesta. De esta forma, la ciencia permite conocer determinadas áreas de la realidad y otras ignorar, lo que favorece a determinados grupos sociales en base al conocimiento obtenido (Fernandez, 2008, p. 375).

Los valores y metodologías asociados a lo masculino se consideran objetivos y universalizables, mientras que sus correlatos ligados a lo femenino serían subjetivos y, por tanto, deberían restringirse al ámbito específico. Así, el rigor de la ciencia masculina triunfa sobre la imprecisión y vaguedad de enfoques que escapan a este vínculo (femenino). Sin embargo, la perspectiva feminista no debe interpretarse solo como un enfoque que pretende exponer los sesgos de la ciencia tradicional, pues su crítica más importante radica en el supuesto de la existencia de un tipo de conocimiento objetivo, libre de valores contextuales y, por tanto, universalmente válido (Fernandez, 2008, p. 362).

En este sentido, la introducción de lineamientos alternativos para la ciencia implica la necesidad de desarrollar una pluralidad de estrategias en la investigación científica, cuando la estrategia feminista es un ejemplo vivo que avanza hacia la concretización de alternativas a la investigación científica tradicional, con el objetivo de reconceptualizar aquellas categorías exentas desde la neutralidad con la que se define y mide el mundo social (Fernandez, 2008, p. 376-379).

Otro estudio seleccionado fue el artículo de Marta Magda Antunes Machado, titulado “De raça, sexo e nação: uma epistemologia feminista em perspectiva histórico-política” (“De raza, sexo y nación: una epistemología feminista en una perspectiva histórico-política”), una revisión de la obra “La matrice de la race: généalogie sexuelle et coloniale de la nation française” de Elsa Dorlin, cuyo gran aporte radica en traducir lo que es pensar desde la epistemología feminista y política; principalmente para desafiar los lineamientos de las historiografías dominantes, mezclando conocimientos, poderes y política con los temas de género, sexo y raza (Machado, 2012, p. 332).

La reseña afirma que el trabajo denuncia cómo las transformaciones del concepto de cultura fueron / son capaces de influir en la producción de conocimiento. Para demostrar estas estrategias discursivas y políticas, a través de las cuales se mueven las ideas (sobre mujeres, hombres, sexo, raza y nación), la autora afirma que, según los parámetros de la ciencia médica desde la antigüedad hasta el siglo XVII, el cuerpo femenino es predispuesto naturalmente a una serie de enfermedades, característica que contrasta con las del cuerpo masculino, cuyo atributo es la salud. En el siglo XVIII se valoró el cuerpo de la madre / procreadora, y este cuerpo, a partir de entonces, se definió por la salud y pasó a referirse al cuerpo de la nación, la matriz racial (Machado, 2012, p. 331-332).

En 2017, el investigador Daniel Lourenço publicó el artículo “Queer na primeira pessoa: notas para uma enunciação localizada” (“Queer en primera persona: notas para una enunciación localizada”), donde buscaba identificar qué significa queer hoy y cuál es el estatus epistemológico y ético del queer como designación performativa. Dado que, a través del desarrollo institucional de la teoría, ciertos marcos

han adquirido un grado de plasticidad conceptual, el término queer surgió con la intención de redescubrir identidades que no concuerdan con los parámetros ya existentes en la sociedad actual, pero que su elaboración también excede los ejes de la sexualidad. articulación en la literatura contemporánea.

A través del crecimiento de la teoría queer, podemos observar que el término en sí no se usa solo para afirmar una autopresentación, como en las décadas de 1980 y 1990. El tema relacionado con el discurso queer actual, que tiene sus raíces en los trabajos de autores como Eve Kosofsky Sedgwick, Judith Butler o Teresa de Lauretis, resalta el carácter opresivo de la aplicación de los protocolos clásicos de las ciencias occidentales y emerge la indispensabilidad de una nueva ética crítica que garantice posibilidades epistemológicamente más fructíferas, atravesando necesariamente el binarismo histórico que se opone al objeto. del conocimiento al sujeto crítico (Lourenço, 2017, p. 883).

El conocimiento se marca, materializa y encarna entonces inherente a la posición de un sujeto particular, que asume y afirma cómo piensa, habla y escribe dentro de sus propias condiciones existenciales. Este consistirá en un conjunto de prácticas corporales, que se oponen al modelo dominante que determina el proceso teórico como abstracto, universal, objetivo y desapegado (Lourenço, 2017, p. 882)

Además, para reflexionar sobre la importancia de una nueva forma de ciencia, Juliana Góes (2019) escribió el artículo “Ciência sucessora e a(s) epistemologia(s): saberes localizados” (“Ciencia sucesora y epistemología (s): conocimiento localizado”). La investigación buscó plantear esta pregunta a partir de un sucesor e innovador proyecto de ciencia, impulsado por Cecília Sandenberg, autora que defiende la existencia de un proyecto de ciencia feminista, que no es emprendido solo por mujeres.

De hecho, se dice que la ciencia contemporánea ha experimentado un intenso progreso, vinculado al desarrollo tecnológico de los siglos XX y XXI. Sin embargo, nuestras convicciones unidas a esta progresión tecnológica han desarrollado técnicas capaces de destruir el mundo, a través de bombas atómicas, por ejemplo. Además, a pesar de tal evolución científica, todavía vivimos realidades en las que las mujeres son las únicas responsables de las tareas domésticas, con sus horas de trabajo multiplicadas

En primer lugar, es necesario comprender que el ideal de producción científica imparcial es, de hecho, una ciencia liberal, y que el liberalismo es antagónico a la lucha por la emancipación de la mujer. Solo así se podrá implementar un modelo de ciencia que tenga el valor de combatir los sistemas opresivos, donde existen epistemologías socialmente ubicadas, que corresponden a las demandas de transformación de los grupos subyugados (Góes, 2019, p. 8).

Aún así, la ciencia capaz de transformar la sociedad, eliminando el sistema de dominación, necesita ejecutar la producción de conocimiento como un proceso de construcción de diálogos entre diferentes comunidades y grupos subordinados. Este diálogo consiste en traducirnos y buscar, a través de la orientación de la solidaridad y no de la competitividad, la emancipación de todos (Góes, 2019, p. 8).

Finalmente, en 2020, la autora Gleyce Kelly Heitor publicó el artículo “Feminismo brasileiro como luta e epistemologia” (“El feminismo brasileño como lucha y epistemología”). El trabajo en sí tiene como objetivo crear bases, fuentes y referencias para la nueva generación de estudiantes que quieran ser parte de este mundo de estudios, conocimientos y luchas feministas. En esta colección se ejemplifican y concretan los trabajos de los debates nacionales e internacionales a lo largo de los años con el fin de demostrar los esfuerzos y luchas de las mujeres en la dimensión epistemológica

En general, el análisis cualitativo del estudio realizado en esta investigación muestra que la ciencia tradicional, liberal, occidental, racionalista y cartesiana no es neutral como se pretende, sino que privilegia el conocimiento entre otros posibles, privilegiando principalmente al hombre como sujeto del conocimiento y posicionar a la mujer como objeto de ese conocimiento. En este sentido, “el problema no está tanto en mejorar la participación de las mujeres en el sistema científico, sino en los esquemas interpretativos que dominan la construcción simbólica de la naturaleza y la sociedad” (Conceição; Aras, 2017, p. 12).

Pensar en una propuesta epistemológica feminista implica necesariamente asumir que la investigación es política, argumenta Ketzer (2017, p. 103), porque “los criterios epistémicos están fuertemente influenciados por cuestiones políticas”. Es decir, entender que la neutralidad científica y la objetividad, supuestos que garantizan la científicidad del conocimiento, son categorías discutibles y frágiles, además de estar sustentados por “estándares de normatividad científica que están impregnados de valores masculinos, raramente filoginosos” (Rago, 2000, p. 25).

La epistemología feminista, entendida como una amplia gama de epistemologías, reitera principalmente una crítica de la centralidad de la racionalidad occidental masculina como la única dotada de científicidad. En definitiva, se denuncia su “carácter particularista, ideológico, racista y sexista: el conocimiento occidental opera dentro de la lógica de la identidad, utilizando categorías reflexivas, incapaz de pensar la diferencia” (Rago, 2010, p. 5).

No âmbito dessa lógica, “pensa-se a partir de um conceito universal de homem, que remete ao branco-heterossexual-civilizado do primeiro mundo, deixando-se de lado todos aqueles que escapam deste modelo de referencia” (Rago, 2010: 5). En su crítica a la objetividad y neutralidad, la epistemología feminista plantea la necesidad de la relación entre teoría y práctica, la necesidad de culturalismos, así como la historicidad de los conceptos y la coexistencia de múltiples temporalidades (Rago, 2010).

Por otro lado, es importante pensar que la “necesidad de una epistemología que piense desde los márgenes, los excluidos y los invisibles, no es el “privilegio” de las mujeres” (Castro; Egger, 2012, p. 231). La propuesta epistemológica feminista también muestra una binaria de género en la ciencia, con predominio de lo masculino sobre lo femenino, así como la exclusión de personas cuyo género no es ni femenino ni masculino. Se trata de pensar en un sujeto feminista “inevitablemente excéntrico”, como afirma Preciado (2018, p. 118), que no necesariamente coincide con la categoría política mujeres.

Apunta principalmente al conocimiento localizado y comprometido con una visión política de género y materialidades. Se trata de pensar en una epistemología feminista que no se restrinja a la lógica identitaria de la categoría política “mujeres”, sino que se inserte en una lógica política de género, por coalición, para abarcar una producción de conocimiento democrático.

3 EPISTEMOLOGÍA FEMINISTA Y CONOCIMIENTO EN DERECHO

En el campo epistemológico del derecho, la necesidad de pureza metodológica convive con la investigación de tipo opinión. Por un lado y según Marcos Nobre (2005), la investigación en Derecho

presenta una disfunción histórica al transponer la estructura de una investigación técnico-profesional en el área, fundada en la búsqueda de argumentos pro-hipótesis y omisión de argumentos en su contra, para la investigación científica. Es decir, la necesidad de justificar cargos al estilo de la práctica técnico-profesional.

Por otro lado, como afirman Rodrigues y Grubba (2012, p. 94), el Derecho también convive con “intentos de construir teorías puras del Derecho, siendo la kelseniana la más conocida”. Kelsen busca estructurar principios metodológicos que permitan la construcción del Derecho como objeto teórico, sistemático y autónomo, señala Warat (1983), es decir, Kelsen (1983, p. 27):

[...] requiere su liberación de todos los elementos que le son ajenos: la Ciencia del Derecho sólo debe pretender construir un conocimiento que intente dar respuesta a las preguntas de ‘qué es’ y ‘cómo es’ el Derecho, sin intentarlo para hacerlo explícito, transformarlo, justificarlo, ni descalificarlo desde puntos de vista ajenos a él. Este es el requisito metodológico fundamental que define el significado de la idea de pureza.

En este sentido, el derecho es un orden coercitivo de la conducta humana, pero la Ciencia del Derecho debe ser pura, buscando conocer solo el derecho como objeto y excluyendo elementos ajenos, como la moral, la justicia o la política. (Kelsen, 2012).

Aunque parecen ser dos polos completamente opuestos en la investigación del derecho, la pureza del derecho, con su objetividad y desencarnación, sigue siendo una elección impregnada de una posición política específica, con un enfoque racionalista, objetivista, neutralista y eurocéntrico.

Más que eso, la división entre conocimiento “científico”, “mítico”, “religioso”, etc. se reitera en el campo de la metodología científica en derecho, siendo científico que “conocimiento sistemático, preciso y objetivo” (Mezzaroba; Monteiro, 2009, p. 41). Los futuros juristas se enseñan en fábulas de neutralidad -siguiendo la crítica de Haraway- y de utilizar métodos científicos capaces de generar ciertos conocimientos, tales como: deductivo, inductivo, hipotético-deductivo, dialéctico, fenomenológico, etc., todos de corte androcéntrico y europeo, presentando una crítica a cualquier forma de conocimiento localizado (Gil, 2008).

En este sentido, quizás el primer paso sea insertar el Derecho en su campo de la Ciencia, es decir, forma parte de las Ciencias Sociales Aplicadas, según el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq). El Derecho es objeto de estudio científico de las Ciencias Sociales Aplicadas, así como la relación entre el Derecho o las normas jurídicas y la sociedad, cultura, temporalidad, raza, género, tecnología etc.

En segundo lugar, parece necesario mostrar que, en los estudios de derecho, especialmente en el campo epistemológico, según la investigación de Campos, Severi y Castilho (2019, p. 39), “no se destaca la teorización feminista del derecho brasileño”. Los autores afirman que:

En una valoración preliminar, es posible afirmar que no se destaca la teorización feminista del Derecho brasileño, diluyéndose en la discusión de temas como desigualdad, violencia, diferencia, minorías, diversidad, derechos humanos, género. Los cursos de licenciatura y posgrado en Derecho no incorporaron la epistemología feminista. En los currículos, las

disciplinas y sus programas analizan, sólo excepcionalmente, el Derecho en una perspectiva que tiene en cuenta las relaciones de género. Una rápida investigación exploratoria, realizada en internet, con los programas de disciplinas propedéuticas en cursos de pregrado, como Teoría General del Derecho o Introducción a la Ciencia del Derecho, no identificó ninguna mención a la metodología feminista del Derecho (BARTLETT, 2011), que propone la indagación sistemática sobre cómo las normas jurídicas aparentemente objetivas y neutrales impactan de manera diferente a hombres y mujeres, en detrimento de estas últimas. (Severi; Castilho, 2019, p. 39).

Esta ausencia de protagonismo señalada por los autores mencionados anteriormente se puede ver en una búsqueda de investigación que involucre la epistemología feminista en el derecho. Como ejemplo, la búsqueda de las palabras clave (siempre en portugués) “epistemología” + “feminista” en la plataforma Scielo, el 22 de mayo de 2021, arroja 25 (veinticinco) hallazgos. Al cambiar las palabras clave de búsqueda a “epistemología” + “feminista” + “Ley”, se encuentran 0 (cero) resultados. Además, al cambiar las palabras clave de búsqueda a “epistemología” + “feminista” + “legal”, nuevamente hay 0 (cero) hallazgos.

Otra forma de visualizar la falta de énfasis en la epistemología feminista en el derecho es la búsqueda de trabajos científicos en la plataforma de la Biblioteca Digital Brasileña de Tesis y Disertaciones - BDTD⁶. En este sentido, la búsqueda de las palabras clave “epistemología” + “feminista”, para títulos de obras, arroja 5 (cinco) hallazgos. Cambiando la búsqueda de las palabras clave “epistemología” + “feminista” + “derecho”, se encuentran 0 (cero) hallazgos. Nuevamente, la búsqueda de las palabras clave “epistemología” + “feminista” + “ley” da como resultado 0 (cero) hallazgos.

Por otro lado, en la plataforma BDTD, la búsqueda de las palabras clave “epistemología” + “derecho” resulta de 24 (veinticuatro) trabajos encontrados; y la búsqueda de las palabras clave “epistemología” + “ley” da como resultado 15 (quince) trabajos encontrados. En la plataforma *Scielo*, la búsqueda de las palabras clave “epistemología” + “derecho” da como resultado 18 (dieciocho) referencias encontradas; y la búsqueda de las palabras clave “epistemología” + “ley” da como resultado 6 (seis) referencias. Parece llamativo que el debate sobre la epistemología, en el campo del Derecho, no sea atravesado por la corte feminista.

Por tanto, partiendo del supuesto de la invisibilidad de la epistemología feminista en el campo del Derecho, parece necesario volver al problema de investigación planteado en la introducción de este texto: ¿cuál es la importancia de tener una apertura epistemológica en el campo de la producción del conocimiento científico del Derecho, por lo que temas localizados, de género y feministas?

A partir de los análisis realizados en el apartado anterior, especialmente los resultados cuantitativos y cualitativos de las investigaciones de vanguardia realizadas en la plataforma *Scielo*, es posible afirmar tres grandes supuestos sobre la importancia de la apertura epistemológica en el campo del conocimiento y producción en Derecho, para englobar la epistemología feminista.

Primero, la epistemología feminista contribuye a la crítica de todas y cada una de las formas de validación de una teoría sobre la base de la neutralidad. Especialmente, se puede decir que el co-

⁶ Disponible en: <https://bdttd.ibict.br/vufind/>. Consultado el 22 de mayo 2021.

nocimiento que se produce en Derecho - como Ciencia Social Aplicada - no es neutral, siendo la propia idea de neutralidad una categoría discutible y muy frágil, según Rago (2000). La neutralidad, en general, es un argumento que lleva, desde su surgimiento como presupuesto de la ciencia, un estatuto político androcéntrico, europeo y diferenciador, utilizado para invalidar el conocimiento de los grupos subordinados.

Así, a diferencia de considerar una Ciencia del Derecho pura, el Derecho debe ser considerado como un objeto de la Ciencia, pero siempre impregnado de sus relaciones sociales, de género y raciales, así como insertado cultural y temporalmente. El conocimiento en derecho, por tanto, no es neutral; y su no neutralidad debe tenerse en cuenta para pensar en un conocimiento comprometido con las diferentes realidades sociales que atraviesa la ley.

Aliada a la crítica de la neutralidad, la caracterización de todo el discurso científico, incluido el Derecho, como un campo de poder y un texto discutible: la ciencia, incluido el conocimiento científico del Derecho, es retórica. Así, nunca puede haber una separación completa entre el objeto de conocimiento y el sujeto de conocimiento, ya que todo sujeto que conoce ya está insertado en un campo discursivo, político, cultural, histórico, lingüístico, económico, de género y relacional. Así, la epistemología feminista puede contribuir al conocimiento democrático y plural en el campo del derecho.

En segundo lugar, la epistemología feminista contribuye a desestabilizar los supuestos muy generalizados del derecho (Olsen, 1990), que subyacen a las normas jurídicas brasileñas, permitiendo una crítica del derecho como tecnología de género (Lauretis, 1987), de la posición que ocupan las mujeres en el discurso jurídico (Smart, 2020), o la posición que ocupan las personas intersexuales, trans, indígenas y negras en el discurso jurídico, así como el espacio de discurso (e investigación) de las personas subordinadas en el discurso jurídico (Spivak, 2010).

En tercer lugar, la epistemología feminista contribuye al campo del derecho reivindicando la materialidad y la praxis, buscando el conocimiento producido por un sujeto ubicado en el mundo. Si el propósito de la ciencia no es la búsqueda de verdades aleatorias sobre el mundo; al menos en Ciencias Sociales, la búsqueda de respuestas a preguntas específicas, parece necesario pensar en el investigador del Derecho que busca resolver problemas jurídicos y sociales desde una posición situada en esos mismos problemas que busca resolver. En este sentido, la propia crítica de la neutralidad es un elemento clave para pensar en una investigación en Derecho comprometida con la resolución de problemas reales.

5 CONCLUSIÓN

La investigación tuvo como objetivo proponer una crítica a la lógica universalista y objetivista vinculada a la investigación en Derecho, cuestionando la importancia de pensar en el conocimiento localizado y contextual. Buscamos dar respuesta al siguiente problema de investigación: ¿cuál es la importancia de tener una apertura epistemológica en el campo de la producción del conocimiento científico del Derecho, para que abarque cuestiones localizadas, de género y feministas?

Metodológicamente, la investigación se dividió en dos etapas. En una primera etapa, se realizó una investigación bibliográfica cuantitativa y cualitativa en la base de datos Scielo, con el fin de elevar el estado del arte en la investigación en epistemología feminista. Con el objetivo de delimitar lo que sería la epistemología feminista, la investigación se realizó mediante una búsqueda con las siguientes palabras clave: “epistemología + feminista”. La búsqueda resultó en veinticinco búsquedas encontradas. Después de la delimitación, se analizaron cuantitativa y cualitativamente seis artículos.

Secuencialmente, en una segunda etapa, a partir de una caracterización de lo que es la epistemología feminista, se realizó una crítica al pensamiento universalista y objetivista presente en la producción del conocimiento científico en Derecho, principalmente con el objetivo de dar respuesta al problema de investigación planteado, sobre el cual la importancia de una apertura epistemológica en el derecho, especialmente en la epistemología feminista. Se plantearon tres grandes aportes de la epistemología feminista al Derecho, a saber: (a) la crítica de la validación científica basada en el supuesto de neutralidad; (b) la desestabilización de supuestos generalizados de Derecho; y, (c) el reclamo de materialidad, incluido el subordinado.

La investigación contribuye al campo del Derecho debido a la invisibilidad del enfoque feminista a la investigación epistemológica jurídica.

REFERÊNCIAS

BACHELARD, G. **A epistemologia**. Lisboa, Portugal: Edições 70, 2006.

BACON, F. **Novum Organum ou verdadeiras indicações acerca da interpretação da natureza**. Pará de Minas: M&M Editores, 2003.

CAMPOS, C.; SEVERI, F.; CASTILHO, E. Críticas feministas ao Direito: uma análise sobre a produção acadêmica no Brasil. **Tecendo fios das críticas feministas ao direito no Brasil**, São Paulo: USP, p. 20-43, 2020. Disponible em: <http://www.direitorp.usp.br/wp-content/uploads/2019/09/tecendo-fios-das-criticas-feministas-ao-direito-no-brasil.pdf>. Acesso em: 12 jan 2023.

CASTRO, A.; EGGER, E. Alguns apontamentos sobre a epistemologia feminista. **Social e Humanas**, v. 25, n. 2, 2012, p. 231-238.

CONCEIÇÃO, A; ARAS, L., Por uma ciência e epistemologia(s) feminista: avanços, dilemas e desafios. **Cadernos de Gênero e Tecnologia**, v. 29, p. 10- 19, 2014.

DEMO, P. **Metodologia científica em ciências sociais**. São Paulo: Atlas, 1995.

DESCARTES, R. **Meditações**. São Paulo: Abril Cultural, 1973.

DESCARTES, R. **Discurso do método**. São Paulo: Abril, 1979.

DORLIN, E. De raça, sexo e nação: uma epistemologia em perspectiva histórico-política. **Estudos Feministas**, v. 20, n. 1, p. 313-33, 20127.

FERNANDEZ, B. A epistemologia de Hugh Lacey em diálogo com a economia feminista: neutralidade, objetividade e pluralismo. **Estudos Feministas**, v. 16, n. 2, p. 359-385, 2008.

GIL, A. **Métodos e técnicas de pesquisa social**. São Paulo: Atlas, 2008.

GIFFIN, K. Produção do conhecimento em um mundo 'problemático': contribuições de um feminismo dialético e relacional. **Revista Estudos Feministas**, v. 14, n. 3, p. 635-654, 2006.

GÓES, J. Ciência sucessora e a(s) epistemologia(s): saberes localizados. **Revista Estudos Feministas**, v. 27, n. 1, p. 1-11, 2019.

GRUBBA, L.; RODRIGUES, H. Epistemologia jurídica: diálogo cruzado entre o empirismo de Bacon e o racionalismo cartesiano. **Revista Opinião Jurídica**, v. 11, n. 15, p. 123-147, 2013.

HARAWAY, D. Saberes localizados: a questão da ciência e o privilégio da perspectiva parcial. **Cadernos Pagu**, v. 5, n. 1, p. 7-41, 1995.

HARDING, S. Is There a Feminist Method? **Feminism and Methodology**, Bloomington/ Indianapolis. University Press. Indiana, 1987.

HARDING, S. **Ciencia y feminismo**. Ediciones Morata, Madrid, 1996.

HEITOR, G. Feminismo brasileiro como luta e epistemologia. **Revista do Instituto de Estudos Brasileiros**, v. 77, n. 1, p. 2011-2018, 2020.

KELSEN, H. **Teoria pura do direito**. São Paulo: Martins Fontes, 2012.

KETZER, P. Como pensar uma epistemologia feminista? Surgimento, repercussões e problematizações. **Argumentos Revista de Filosofia**, v. 18, n. 1, p. 95-106, 2017.

LAURETIS, T. **Technologies of gender: essays on thory, film, and fiction**. Indianapolis: Indiana University Press, 1987.

LOCKE, J. **Ensaio acerca do entendimento humano**. São Paulo: Nova Cultural, 1999.

LOURENÇO, D. Queer na primeira pessoa: notas para uma enunciação localizada, **Revista Estudos Feministas**, v. 25, n. 2, p. 875-887, 2017.

MACEDO, M. Mulheres chefes de família e a perspectiva de gênero: trajetória de um tema e a crítica sobre a feminização da pobreza. **Caderno CRH**, v. 21, n. 53, p. 385-399, 2008.

MACHADO, M. De raça, sexo e nação: uma epistemologia feminista em perspectiva histórico-política. **Revista Estudos Feministas**, (resenha), 2012.

MARCONI, M; LAKATOS, E. **Fundamentos de metodologia científica**. São Paulo: Atlas, 2003.

MATOS, M. Teorias de gênero ou teorias e gênero? Se e como os estudos de gênero e feministas se transformaram em um campo novo para as ciências. **Revista Estudos Feministas**, v. 16, n. 2, p. 333-357, 2008.

MUNIZ, D. Feminismos, epistemologia feminista e história das mulheres: leituras cruzadas. **Opsis Catalão**, v. 15, n. 2, p. 316-329, 2015.

NOBRE, M. **O que é pesquisa em direito?** São Paulo: Quartier Latin, 2005.

OLSEN, F. El sexo del derecho. *In*: KAIRYS, D. (ed.). **The politics of law**. Nueva York: Patheon: 1990. p. 452-467.

POPPER, K. **A lógica da pesquisa científica**. São Paulo: Cultrix, 2007.

PRECIADO, P. **Manifesto contrassexual**. São Paulo: N-1 Edições, 2017.

PRECIADO, P. **Testo Junkie** – sexo, drogas e biopolítica na era farmacopornográfica. São Paulo: N-1 Edições, 2018.

RAGO, M. Epistemologia feminista, gênero e história. *In*: PEDRO, J. y GROSSI, M. (org.). **Masculino, feminino, plural**. Florianópolis: Mulheres, 2020.

RODRIGUES, H.; GRUBBA, L. **Conhecer direito I**: a teoria do conhecimento no Século XX e a Ciência do Direito. Florianópolis: Funjab, 2012.

RODRIGUES, H; GRUBBA, L. Bachelard e os obstáculos epistemológicos à pesquisa científica do Direito. **Revista Sequencia**, v. 64, n. 1, p. 307-333, 2012a.

SMART, C. A mulher do discurso jurídico. **Revista Direito & Práxis**, v. 11, n. 2, p. 1418-1439, 2020.

SPIVAK, G. **Pode o subalterno falar?** Belo Horizonte: UFMG, 2010.

WARAT, L. **A pureza do poder:** uma análise crítica da teoria jurídica. Florianópolis: UFSC, 1983.

Recebido em: 2 de Fevereiro de 2023

Avaliado em: 21 de Agosto de 2024

Aceito em: 21 de Outubro de 2024



A autenticidade desse artigo pode ser conferida no site <https://periodicos.set.edu.br>

2 Doutora em Direito (UFSC/2015), com estágio de pós-doutoramento (UFSC/2017). Mestre em Direito (UFSC/2011). Mestre em Ciências Humanas na Universidade Federal Fronteira Sul (UFFS/2020). Professora Permanente do Programa de Pós-Graduação Stricto Sensu em Direito da ATITUS Educação (Mestrado em Direito). Professora da Escola de Direito (ATITUS Educação). Atuou como Professora Colaboradora do Mestrado em Psicologia da ATITUS Educação (PPGP / 2020-2023). Pesquisadora da Fundação IMED (Meridional). Pesquisadora Coordenadora do Projeto de Pesquisa e Extensão CineLaw - Cinema, Direitos Humanos e Sociedade: vias para o Empoderamento (CNPq), apoiado pelo Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) e pelo Programa Youth for Human Rights (YHRB). Coordenadora do Projeto de Pesquisa Biopolítica, Gênero e Direito (CNPq). Membro da Diretoria da Associação Brasileira de Ensino do Direito (ABEDi)
E-mail: leilane.grubba@imed.edu.br

3 Graduado em Direito pela Faculdade Meridional (2019). Mestranda no Programa de Pós-graduação Stricto Sensu da Faculdade Meridional – IMED.
E-mail: thabata09898@gmail.com

4 Graduanda em Direito pela Faculdade Meridional - IMED.
E-mail: diss_vitoria@hotmail.com

Copyright (c) 2024 Revista Interfaces Científicas - Direito



Este trabalho está licenciado sob uma licença Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International License.

